



**Industria y
Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Caso Visa - Mastercard

Superintendencia de Industria y Comercio

Delegatura para la Protección de la Competencia

Noviembre - 2023

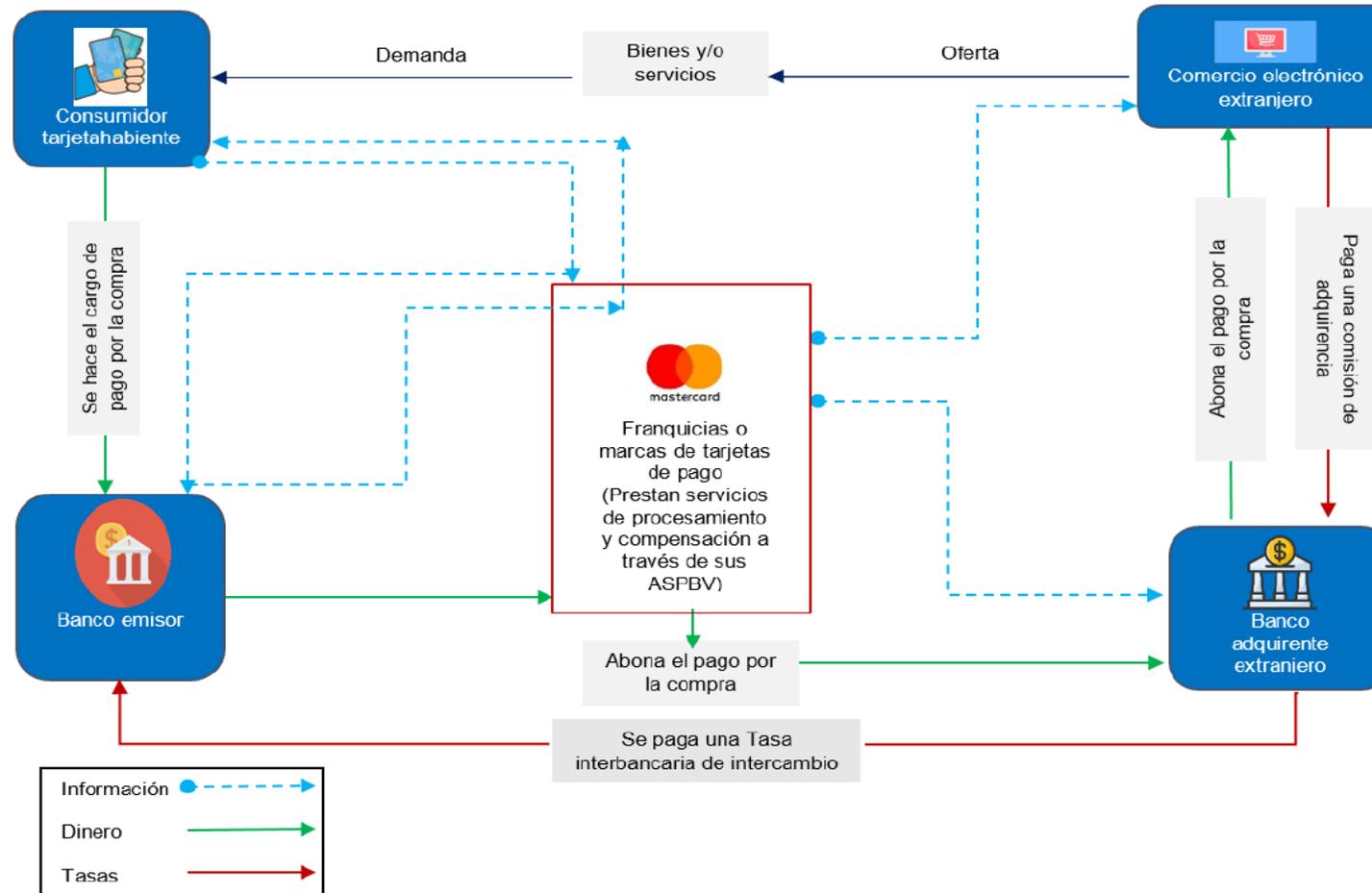


1. | Hipótesis del caso



- Habrían implementado estrategias orientadas a obstaculizar la participación de los agregadores de pagos en el mercado de servicios de pago en el comercio extranjero, a través de tarjetas de crédito y débito desde Colombia. A través de 2 conductas:
 - Creación de los programas EMLP y PIFO
 - Comunicaciones a sus clientes

Modelo tradicional de la transacción de pago electrónico no presente con tarjetas débito y crédito con comercios extranjeros con intervención de la franquicia (Cross Border)



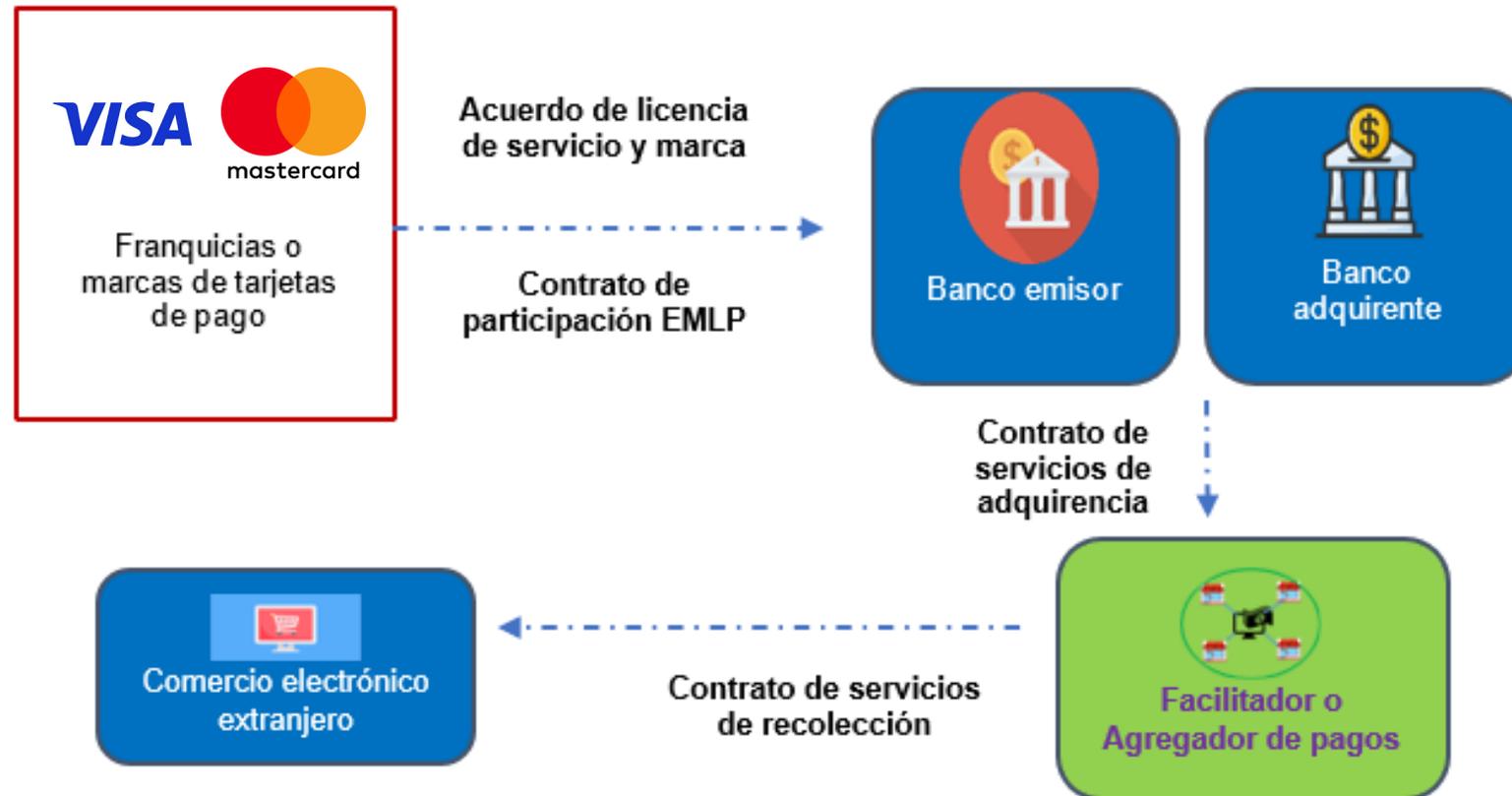
Principales diferencias entre el modelo tradicional y el modelo alternativo

CONDICIONES DIFERENTES	MODELO TRADICIONAL	MODELO ALTERNATIVO
País del banco adquirente de la transacción principal (con el emisor local)	Extranjero	Doméstico
Habilitaciones, autorizaciones o permisos especiales de la tarjeta de pago	Activación para transacciones internacionales	No requiere activación para transacciones internacionales
Tipo de cambio del cobro por la transacción de bienes y servicios	Conversión de pagos a moneda extranjera	Moneda local
Número de cuotas a diferir en tarjetas de crédito	Mensuales estándar (24, 36, 48, cuotas)	Mensuales particulares (Número de meses a elección del tarjetahabiente)
Modalidad de la transacción monetaria para el tarjetahabiente	Trasnacional	Doméstica
Modalidad de la transacción monetaria para las redes de procesamiento de pagos	Trasnacional	Doméstica
Cobro de la Tasa interbancaria de intercambio	Entre un emisor local y un adquirente extranjero	Entre un emisor local y adquirente local

Creación de los programas *EMLP* y *PIFO*

- Aparente promoción de seguridad, incumplimiento contractual y prevención de riesgos.
- Buscaría regularizar la participación de los agregadores en el mercado y reemplazar el modelo **LCA**
- Obligatoriedad de acoger los programas **EMLP** y **PIFO** para poder ejecutar transacciones de pago electrónico no presente con tarjetas débito y crédito con comercios extranjeros
- Requerimientos de información empresarial
- Costos superiores a las operaciones de modelo alternativo **LCA**

Creación de los programas *EMLP* y *PIFO*



Comunicaciones a los clientes de VISA y MASTERCARD

- Advertencias a sus clientes sobre posibles incumplimientos al contrato de franquicia por cuenta de las operaciones llevadas a cabo con agentes del modelo **LCA**
- Manifestaciones que indicaban que únicamente permitiría la operación del modelo alternativo bajo el cumplimiento de unas reglas y condiciones definidas para su funcionamiento
- Amenazas de imposición de multas
- Obligación de abstenerse realizar transacciones con comercios del exterior.
- Requerimientos de información empresarial
- Dieron lugar a la ruptura de relaciones contractuales entre bancos y facilitadores/agregadores

Posibles efectos de la conducta

- **Efectos obstaculizadores:**
 - Imposición de condiciones que limitarían las operaciones de los agregadores de pagos
 - Desalentar el uso de modelos alternativos en el comercio electrónico
- **Efectos explotativos:**
 - Conducta dirigida a capturar las ganancias obtenidas por el modelo utilizado por los agregadores y trasladarlas hacia los programas controlados por las franquicias
- **Efectos exclusorios:**
 - Desincentivar el mantenimiento de las relaciones comerciales entre los bancos y los agregadores de pagos
 - Encarecer el funcionamiento del modelo de negocio de los agregadores de pago.

Posibles efectos de la conducta

- **Imputación:**
 - Ley 155 de 1959, incumplimiento de la prohibición de implementar toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia económica
- **Posibles sanciones:**
 - Hasta por US \$27.000.000 a las personas jurídicas investigadas
 - Hasta por US \$550.000 a las personas naturales investigadas

Medidas cautelares

- No imponer cualquier regla, programa o medida, que prohíba o restrinja la actividad económica que desarrollan los agentes en el modelo **LCA** en Colombia.
- Suspender de manera inmediata cualquier tipo de comunicación, reclamación o amenaza en contra de las entidades que ejercen la actividad de adquirencia en Colombia para evitar que sigan contratando con agentes que ofrecen el modelo **LCA** en el país.
- Instar a las entidades financieras y bancos a continuar contratando con los agentes que ofrecen el modelo **LCA**.

Recomendaciones

- Estudiar el mercado de servicios de pago en el comercio extranjero a través de tarjetas de crédito y débito, con el fin de determinar si se presentó la misma conducta en otra jurisdicción.
- Adelantar estudios de mercado sobre las nuevas dinámicas de competencia del sector *Fintech* y posibles barreras de entrada artificiales para acceder a él.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA